

PUMA: IH-00247-JP-2025

Villa Regina, 2 de febrero de 2026

- Proveyendo Informe Eti de fecha 16/12/2025.-

Téngase presente informe realizado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario quienes de los datos subjetivos aportados infieren que ... "No se evalúa que lo denunciado pueda considerarse dentro del fenómeno de violencia familiar propiamente dicho, aunque podría señalarse la expresión utilizada por el Sr. S. como un indicador de violencia de género, que resulta ofensivo, pero no implicaría una situación de riesgo para la denunciante. "(...).-

Lo que permiten concluir a la suscripta que lo denunciado en autos, que involucran a personas adultas y que no guardan una conexión familiar, sin perjuicio de las expresiones utilizadas por los denunciados, exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

Cabe destacar, que no todas las problemáticas que se plantean entre personas adultas dentro de un ámbito de confianza quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas suscitados evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040 y en consecuencia dejar sin efecto las medidas dispuestas en autos por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo en fecha 11 de diciembre de 2025 .-

Póngase en conocimiento de la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo. **Ofíciese por secretaría.**

Notifíquese por Secretaría a las partes de todo lo aquí dispuesto.- Cumplidas las comunicaciones que anteceden, archívese.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA.-

S.V